



SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES / MARQUESINA

D/D^a. _____, con D.N.I _____
domicilio en _____, nº _____, piso _____,
puerta _____, de _____, C.P. _____
provincia de _____, y teléfono _____, email _____ (1),
y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza.

EXPONE: Que, conociendo la normativa que señala la vigente “**Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores en el Término Municipal de Olivenza**” y estando interesado/a en la ocupación de terreno público próximo o anejo a dicho local, para la explotación de terraza de veladores compuesta por un número de _____ veladores, o en su defecto, del número de veladores máximo que permita la zona.

- **Con una extensión de _____ m²** longitud de _____ metros y anchura de _____ metros.
- Se pretende dotar a la instalación de cerramiento estable y permanente: Si No

Que los elementos a instalar son: Indicar y describir con indicación de sus características, mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar y, en su caso, describir también los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se pretendan colocar). _____

Que la zona a ocupar se encuentra ubicada

Tipo de inmueble _____ (2)

Dirección _____ (3)

SOLICITA: Que previos los Informes Técnico y Policial exigibles y del examen de la documentación aportada, le sea concedida la autorización administrativa que señala el art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

Olivenza, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PRESENTE SOLICITUD:

- (1) Promotor o representante legal.
- (2) Parcela, solar, local, nave o vivienda.
- (3) Se incluirá la dirección completa del inmueble donde van a realizarse las obras con indicación de calle, plaza o avenida, número, piso y puerta.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Márquese con una X)

- Fotocopia de la licencia de usos y actividades del local.
- Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.
- Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala 1:100, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo, elementos urbanos que existan en la zona (como árboles, farolas, alcorques, registros, papeleras, etc.) y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.
- Fotografías o planos de las mesas, sillas o sillones, sombrillas y demás elementos que pretendan instalarse.
- En el caso de terrazas cubiertas con cerramiento estable y permanente, se requerirá proyecto de la instalación desmontable necesaria confeccionado por el técnico competente correspondiente y necesariamente con seguro de responsabilidad civil.
- Memoria o Estudio Arquitectónico de viabilidad de la intervención para terrazas cubiertas con cerramiento estable en Casco Antiguo.

“Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de terrazas veladores en el término municipal de Olivenza, aprobada inicialmente en sesión plenaria municipal de fecha 31/10/12, y publicada definitivamente en el B.O.P., anuncio nº 331, boletín nº 13, de fecha lunes 21 de enero de 2013”



INSTRUCCIÓN 1. INSTALACIÓN DE VALLAS Y/O ELEMENTOS DELIMITADORES DE TERRAZAS VELADORES EN VÍA PÚBLICA.

Las terrazas de veladores ubicadas en calles peatonales deberán acotarse mediante vallas o elementos delimitadores con las características establecidas a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES:

Las vallas o elementos de limitadores de las terrazas veladores estarán compuestos por una jardinera sobre ruedas en la parte inferior y un vidrio de seguridad transparente que se ajustará a las dimensiones establecidas en el esquema gráfico adjunto.

Las vallas o elementos limitadores de las terrazas veladores deberán estar realizadas en aluminio o acero con una luna de vidrio laminar 5+5 mm o con vidrio templado de 10 mm. El vidrio solo podrán enmarcarse por sus laterales y deberá presentarse sin marco en su remate superior, que podrá ser recto o curvo sin que su altura supere el máximo de 1,30 metros establecida según el esquema gráfico adjunto.


Los modelos en concreto a emplear según zona, serán consonantes entre establecimientos, acotando la zona de los paseos de la Plaza de España, la Avda. de Portugal y la Plaza Santa María del Castillo, condiciones de diseño específico con el objeto de armoniza especialmente con la singularidad del entorno.

COLORES AUTORIZADOS:

- En los paseos de la Plaza de España y Avda. de Portugal, Blanco Crema RAL 9001.
- En el resto de entornos urbanos: Blanco Crema RAL 9001, Gris Cuarzo RAL 7039 o Negro RAL 9005 a determinar por los STM.

PUBLICIDAD:

Se permite la inserción del nombre el establecimiento el cual irá en una sola línea de 15 cm de ancho en parte superior del vidrio de la mampara, en color gris claro RAL 7035.

Será obligatorio la inserción del logo corporativo de  el cual deberá de estar centrado en la mampara en una franja de 35 cm de ancho, en color y tipografía oficial.

Se permite la inserción de hasta dos logos corporativos del establecimiento el cual debería de contar con unas dimensiones máximas de 15x15 cm o superficie equivalente, en color gris claro RAL 7035.

La disposición de la publicidad se ajustará a lo indicado anteriormente y conforme se indica en el esquema gráfico que se adjunta.



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORNATO PÚBLICO:

Los elementos que compongan la terraza deberán armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que la misma se sitúe sin que por su color, tamaño o diseño, puedan afectar negativamente al ornato público, a tal efecto las vallas delimitadoras de terrazas de veladores deberán de permanecer en adecuadas condiciones de mantenimiento, debiendo de encontrarse sus jardinera con elementos vegetales adecuados los cuales podrán ser naturales o artificiales, cuya altura no podrá ser superior al 50% del tamaño de la mampara.

Los elementos delimitadores de terrazas veladores, deberán reunir condiciones de estabilidad y seguridad sin que por sus características, uso previsible, disposición o modo de instalación puedan suponer un riesgo para los usuarios de la instalación o para los viandantes ni para los bienes públicos o privados, a tales efectos las jardineras deberán de contar con peso suficiente que evite su vuelco accidental, prohibiéndose su anclaje al suelo y debiendo de contar con ruedas para facilitar su retirada de la vía pública con facilidad.

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DE LAS VALLAS Y/O SEPARADORES PARA TERRAZA DE VELADORES



MODELOS EJEMPLOS DE MAMPARA JARDINERA

